

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DAF-RMCP-002/19, QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR ANTONIO QUINTAL BERNY, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR BRAULIO CORTE AVILES, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS QUIEN FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADOR DEL PEDIDO Y DEL CONVENIO MODIFICATORIO Y UBALDO GARCÍA OVIEDO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL QUIEN FUNGE COMO SUPERVISOR DEL PEDIDO Y DEL CONVENIO MODIFICATORIO; POR LA OTRA PARTE "CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARTÍN MORÓN CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 05 de marzo de 2019, **"LAS PARTES"** suscribieron el pedido de prestación de servicios no. **DAF-RMCP-002/19**, cuyo objeto se cita textualmente: **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INEA"** a prestar el servicio de **"Póliza de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales"**.

2. En la cláusula Segunda referente al Monto, en su primer párrafo, se estableció lo siguiente:

"Segunda. - Monto.

LAS PARTES" convienen y aceptan que el importe total del pedido será de **\$855,319.12 (ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos diecinueve pesos 12/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado como se detalla en el Anexo único."

3. En la cláusula Octava de **"EL PEDIDO"**, se estableció lo que a la letra dice:

"Octava. - Vigencia.

La vigencia del pedido será del día 01 de marzo al día 30 de junio de 2019.

La Vigencia de la póliza será de las 00:00 horas del día 01 de marzo a las 24:00 horas del día 30 de junio de 2019"

4. Mediante oficio DAYF/SRMyS/0860/2019 de fecha 28 de junio de 2019, el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios del área requirente, solicitó realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a **"EL PEDIDO"**, dicha modificación corresponde a la ampliación en monto y vigencia, lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima sexta del citado instrumento jurídico.
5. Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 28 de junio de 2019, por parte del Subdirector de Recursos Materiales y Servicios del área requirente para la modificación del pedido y realizar la ampliación de vigencia de las 00:00 horas del día 01 de julio a las 24:00 horas del día 24 de julio de 2019, por un monto de \$171,063.82 (ciento setenta y un mil sesenta y tres pesos 82/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado. Este importe no rebasa el **20%** del monto total de **"EL PEDIDO"**, lo anterior con el objeto de mantener la continuidad y calidad del servicio de **"Póliza de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales"**.



SEP
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
PÚBLICA



**INSTITUTO
NACIONAL PARA
LA EDUCACIÓN
DE LOS ADULTOS**

6. Mediante oficio DAYF/621/2019, de fecha 28 de junio de 2019, el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL INEA"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** informara a este Instituto mediante escrito, si aceptaba realizar el convenio modificatorio en monto, así como la ampliación en vigencia, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas establecidas en **"EL PEDIDO"**, sin rebasar el 20% del instrumento jurídico primigenio.
7. En contestación al oficio DAYF/621/2019 del numeral 6 que antecede, **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 28 de junio de 2019, acepto la petición de **"EL INEA"** manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios relacionados con **"EL PEDIDO"** a fin de ampliar su vigencia de las 00:00 horas del día 01 de julio a las 24:00 horas del día 24 de julio de 2019, y del monto por la cantidad de **\$171,063.82 (ciento setenta y un mil sesenta y tres pesos 82/100 M.N.)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas.
8. Mediante cedula de suficiencia presupuestaria número DAF/110/19 emitida por la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, se acredita que se cuentan con los recursos económicos para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio, pertenecientes a la partida presupuestal 34501 (Seguro de Bienes Patrimoniales) del Presupuesto de Egresos autorizado a **"EL INEA"**. Así mismo, se cuenta con la Requisición de Bienes y Servicios número DAF-RMCP-CM-006/19 de fecha veintiocho de junio de 2019.

DECLARACIONES

Declaran "LAS PARTES" que:

Primera.- Las modificaciones a **"EL PEDIDO"** se ajustan a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículo 91 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima sexta del citado instrumento jurídico.

Segunda.- "LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente instrumento jurídico la ampliación de vigencia y del monto de **"EL PEDIDO"** hasta máximo el 20% de su monto total en la partida 34501 (Seguro de Bienes Patrimoniales), al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 5.

Segunda.- Se modifica la cláusula *Segunda* en su primer párrafo de **"EL PEDIDO"** para quedar de la siguiente manera:

"Segunda. - Monto.

LAS PARTES" convienen y aceptan que el importe total del pedido será de \$1,026,382.94 (un millón veintiséis mil trescientos ochenta y dos pesos 94/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado como se detalla en el Anexo único."



2019
AÑO DEL CENTENARIO DEL ESTADO
EMILIANO ZAPATA



SEP
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
PÚBLICA



**INSTITUTO
NACIONAL PARA
LA EDUCACIÓN
DE LOS ADULTOS**

Tercera.- Se modifica la cláusula Octava de **"EL PEDIDO"** para quedar de la siguiente manera:

"Octava. - Vigencia.

La vigencia del pedido será del día 01 de marzo al día 24 de julio de 2019."

Cuarta.- La vigencia del presente convenio modificatorio será de las 00:00 horas del día 01 de julio a las 24:00 horas del día 24 de julio de 2019.

Quinta.- A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, **"LAS PARTES"** ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de **"EL PEDIDO"**, y de **"EL CONVENIO"**.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio modificatorio firmando por duplicado para constancia y validez, al calce y al margen, constante de tres fojas, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de junio del año 2019, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

Por **"EL INEA"**


Antonio Quintal Berny
Apoderado Legal

Por **"EL PROVEEDOR"**


Martín Morón Chávez
Representante Legal
Chubb Seguros México, S.A.

Asistencia


Braulio Corte Aviles
Subdirector de Recursos Materiales y Servicios
Administrador del Pedido y del Convenio
Modificatorio


Ubaldo García Oviedo
Jefe del Departamento de Control
Patrimonial y Supervisor del Pedido y del
Convenio Modificatorio

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Convenio Modificatorio de fecha 28 de junio del 2019, por el que se modifica el Pedido de Prestación de Servicios no. DAF-RMCP-002/19, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y "Chubb Seguros México, S.A."



2019
A LA MEMORIA DEL
EMILIANO ZAPATA

ANEXO TÉCNICO DE LA MODIFICACIÓN PÓLIZA DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

OBJETIVO DEL CONVENIO:

Cubrir los riesgos a que están expuestos los bienes muebles e inmuebles, contenidos y valores de su propiedad, bajo su responsabilidad o bajo su custodia, así como aquellos inherentes a su operación y funcionamiento del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, por lo que se hace indispensable realizar una ampliación en monto y vigencia del pedido No. DAF-RMCP-002/19.

VIGENCIA DEL CONVENIO:

De las 00:00 horas del día 01 de julio a las 24:00 horas del día 24 de julio de 2019.

VIGENCIA TOTAL DEL PEDIDO MÁS EL CONVENIO MODIFICATORIO:

De las 00:00 horas del día 01 de marzo de 2019 a las 24:00 horas del día 24 de julio de 2019.

MONTO DEL PEDIDO Y CONVENIO:

MONTO DEL PEDIDO I.V.A. INCLUIDO	MONTO DEL CONVENIO MODIFICATORIO I.V.A. INCLUIDO	MONTO TOTAL DEL PEDIDO Y CONVENIO I.V.A. INCLUIDO
\$855,319.12	\$171,063.82	\$1'026,382.94

LUGAR DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS:

De conformidad a lo establecido en el anexo técnico del pedido.

CONDICIONES DE ENTREGA:

Los servicios se proporcionarán en las mismas condiciones de calidad y precio pactadas en el Pedido primigenio y su Anexo Técnico.

FORMA DE PAGO:

Se realizará en una sola exhibición previa a validación de las facturas y visto bueno del administrador y supervisor de oficinas centrales.

ADMINISTRADOR:

Braulio Corte Avilés, Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.

SUPERVISOR Y VIGILANCIA:

Ubaldo García Oviedo, Jefe del Departamento de Control Patrimonial.

FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR:

Responsable de interactuar con el supervisor de dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones técnicas y actividades solicitadas, además es responsable de autorizar el pago.



SEP
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
PÚBLICA



**INSTITUTO
NACIONAL PARA
LA EDUCACIÓN
DE LOS ADULTOS**

FUNCIONES DEL SUPERVISOR:

Responsable de interactuar con el administrador y el prestador del servicio adjudicado, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones y actividades, además será el responsable de validar y verificar que el prestador del servicio cumpla con los servicios establecidos en el Anexo Técnico.

PENAS CONVENCIONALES

De conformidad al Anexo Técnico del pedido primigenio.

ELABORÓ:

UBALDO GARCÍA OVIEDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
CONTROL PATRIMONIAL

Vo. Bo.

BRAULIO CORTE AVILÉS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS

[Handwritten mark]

CHUBB®

ABA | Auto
Seguro
de Chubb Seguros México, S.A.

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE JUNIO DE 2019

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160 PRIMER PISO.
COL. CONDESA, C. P. 06140
CUAUHTÉMOC, CDMX

ANTONIO QUINTAL BERNY
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REF.: AMPLIACIÓN EN MONTO Y VIGENCIA
AL PEDIDO No. DAF-RMCP-002/19.

EL QUE SUSCRIBE LIC. MARTÍN MORÓN CHÁVEZ, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A., PERSONALIDAD QUE TENGO ACREDITADA EN LOS TÉRMINOS DEL PODER NOTARIAL 36,629 CON FECHA 10 DE ENERO DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS EDUARDO PAREDES SÁNCHEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 180 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFIESTO A USTEDES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:

EN RESPUESTA A SU OFICIO NÚMERO DAYF/621/2019, A TRAVÉS DEL CUAL INFORMA QUE DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 25 Y 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 91 DE SU REGLAMENTO ESE INSTITUTO REQUIERE QUE SE REALICE UNA AMPLIACIÓN EN MONTO Y VIGENCIA EN EL SERVICIO DE LA PÓLIZA DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES, DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE JULIO A LAS 24:00 HORAS DEL 24 DE JULIO DE 2019, BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y COBERTURAS ESTABLECIDAS EN EL PEDIDO VIGENTE; AL RESPECTO, ME PERMITO INFORMARLE QUE NO TENEMOS INCONVENIENTE ALGUNO EN OTORGAR EL SERVICIO DE ACUERDO A LO REQUERIDO.

DERIVADO DE LO ANTERIOR ME PERMITO INFORMARLE QUE EL COSTO TOTAL DEL SERVICIO REQUERIDO ES POR LA CANTIDAD DE \$171,063.82 (CIENTO SETENTA Y UN MIL SESENTA Y TRES PESOS 82/100 M.N.).

QUEDO A SUS ÓRDENES PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN AL RESPECTO.

ATENTAMENTE

LIC. MARTÍN MORÓN CHAVEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A.

